



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2016-00410 - 00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	MARIA DEL ROSARIO GUERRERO OROZCO
DEMANDADA	YUSMARYS CAMARGO CAÑATE

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 23 de abril de 2021, Señora Jueza: la presente pendiente de notificar al demandado. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, se tiene que la parte demandante no ha presentado el poder y escrito que se le solicito mediante proveído de fecha 06-02-2019, Estado del 07-02-2019, para declarar la terminación del proceso de la referencia y de la cual a la fecha no lo han allegado, por tanto, se declarara su terminación

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. ORDENAR la terminación del presente proceso de Custodia y Cuidados Personales de la referencia por desistimiento tácito, conforme lo reglado en el Art. 317 numeral 2 del CGP.
2. Anótese en los libros Radicadores

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de mayo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 065 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ